

Profesional de Arrecife (Lanzarote), la denominación de "Zonzamas".

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

297 ORDEN de 20 de febrero de 1991, por la que se concede clasificación definitiva como homologado al centro privado de Bachillerato "Arenas" de Las Palmas de Gran Canaria.

Examinado el expediente promovido por D. Alberto Ojeda Pérez en nombre y representación de "Colegio Arenas, S.L." titular del centro privado de Bachillerato "Arenas", domiciliado en Llano de los Tarahales, 76, Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de clasificación definitiva como centro de Bachillerato.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, acompañándolo del informe del Servicio de Inspección Educativa con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional, lo eleva a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula Propuesta de Resolución favorable a la clasificación que se solicita.

Vista la Orden de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. de 15), que establece los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales centros de enseñanza de Bachillerato.

Considerando que el centro a que se refiere la presente Orden reúne los requisitos mínimos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en las disposiciones en vigor.

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder clasificación definitiva al centro privado de Bachillerato "Arenas" de Las Palmas de Gran Canaria para 7 unidades y capacidad para 280 puestos escolares.

Esta clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el centro, en sus escritos, habrá de referirse a la Orden de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte.

Esta clasificación podrá ser modificada si varían las circunstancias y condiciones que la originaron. Igualmente, de producirse alguna modificación, que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica el centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

298 ORDEN de 21 de febrero de 1991, por la que se dispone el cumplimiento del Auto, dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación nº 215250/90, interpuesto por Dña. Bárbara Torres Quintero.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado Auto con fecha 15 de diciembre de 1990, en la apelación interpuesta por Dña. Bárbara Torres Quintero, contra Sentencia dictada en 7 de mayo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, apareciendo como apelada la Comunidad Autónoma de Canarias.

La parte dispositiva del expresado Auto contiene el siguiente pronunciamiento:

"La Sala acuerda:

Se declare desierta la presente apelación interpuesta por Dña. Bárbara Torres Quintero, contra Sentencia de 7 de mayo de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, y devuélvase a éste las actuaciones para su ejecución, interesándose acuse de recibo. Se tiene por personado y parte en concepto de apelado al Letrado de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias con quien se entenderán ésta y las sucesivas diligencias."

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto la publicación del referido Auto en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 1991.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.